



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
21 de agosto de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Georgia

Adición

Información recibida de Georgia sobre el seguimiento de las observaciones finales*

[Fecha de recepción: 9 de julio de 2015]

Recomendación del Comité

Detención administrativa

13. *Al Comité le preocupa que el actual sistema de detención administrativa prevea la posibilidad de castigar con una pena de prisión de hasta 90 días una infracción administrativa y, al mismo tiempo, no garantice a las personas en detención administrativa unos derechos suficientes a las debidas garantías procesales, por ejemplo el respeto del principio de igualdad de medios procesales, o permita retenerlas en centros de detención provisional gestionados por el Ministerio del Interior. El Comité toma nota de que recientemente se han presentado al Parlamento enmiendas a las disposiciones legislativas pertinentes con miras a corregir, entre otras, estas deficiencias (arts. 2, 7, 9, 10 y 14).*

El Estado parte debe, con carácter de urgencia, reformar su sistema de detención administrativa a fin de ajustarlo plenamente a los artículos 9 y 14 del Pacto.

Información presentada por Georgia

1. Reducción del período máximo de detención administrativa – En junio de 2014, el Ministerio del Interior y el Comité Parlamentario de Derechos Humanos e Integración Civil introdujeron enmiendas al Código de Infracciones Administrativas de Georgia. El Parlamento de Georgia adoptó las modificaciones propuestas en agosto de 2014. En virtud de estas enmiendas, el período máximo de detención para toda infracción que comporte una detención administrativa pasa de 90 a 15 días. Junto con esta reducción, se han introducido garantías procesales para los detenidos, entre ellas el derecho a las debidas garantías procesales, el derecho a ser informado de las causas de la detención, la elección de un abogado y la notificación a los familiares.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



2. Cabe destacar que en 2013, antes de la reducción de la pena máxima, se habían modificado los reglamentos internos pertinentes del Ministerio del Interior para atender a las necesidades especiales de las personas en detención administrativa, entre ellas la posibilidad de ducharse diariamente y de practicar ejercicio al aire libre, así como el derecho a recibir visitas de familiares o a realizar llamadas telefónicas, entre otras cosas.
3. En 2013, el Ministerio del Interior instauró un sistema de videovigilancia en los corredores de todos los centros de detención provisional a fin de garantizar la protección y el respeto de estas normas de derechos humanos en dichos centros.
4. El 3 de noviembre de 2014, el Gobierno de Georgia promulgó el Decreto núm. 1981, relativo a la creación de la Comisión Gubernamental de reforma del sistema administrativo, y aprobó su reglamento. Los objetivos de la Comisión son preparar propuestas, recomendaciones, conceptos y proyectos legislativos en relación con las infracciones administrativas, teniendo en cuenta el estado de derecho y los principios de derechos humanos, y presentarlos al Gobierno.
5. La Comisión adoptó decisiones sobre las cuestiones principales. En particular, al analizar la legislación vigente, la Comisión decidió incluir las infracciones administrativas específicas establecidas en la legislación especial en un único instrumento legislativo. La legislación actual establece un principio de codificación parcial. Por ejemplo, algunos delitos, como los relativos a los impuestos y a la construcción, se recogen en leyes especiales, mientras que el resto de las infracciones están tipificadas en el Código, lo cual no resulta muy cómodo en la práctica. La Comisión también adoptó una decisión con respecto a las infracciones administrativas sancionadas con una pena de prisión de acuerdo con el Código Penal, y que serán consideradas delitos o infracciones penales de menor entidad. Estos delitos o infracciones no generan antecedentes penales, con lo que se proporcionarán las garantías del proceso penal y se eliminarán así las lagunas que caracterizaban los procedimientos administrativos. Por lo tanto, ningún artículo del Código de Infracciones Administrativas contemplará una pena de prisión.
6. La Comisión participó en un taller organizado por la Fundación Sociedad Abierta de Georgia en Gudauri. En la reunión se escucharon presentaciones de expertos sobre la reforma del sistema administrativo. La Fundación Sociedad Abierta de Georgia invitó a estos expertos en el marco de un proyecto especial. Los conceptos fueron presentados y debatidos.
7. Con arreglo a las decisiones de la Comisión, la Administración del Gobierno de Georgia elaboró versiones iniciales de proyectos de ley relativos a infracciones administrativas, modificaciones al Código Penal de Georgia y modificaciones al Código de Procedimiento Penal de Georgia, que se enviaron a los Ministerios y a las oficinas de los ministros de Estado, a la Defensoría del Pueblo, al Ayuntamiento de Tbilisi y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas. Actualmente se están procesando los comentarios.
8. La Administración del Gobierno de Georgia, de conformidad con la decisión adoptada en la cuarta reunión de la Comisión, está trabajando simultáneamente con el fin de que las normas específicas sobre infracciones establecidas en la legislación de Georgia se tengan en cuenta en el proyecto de ley relativo al Código de Infracciones Administrativas, que posteriormente se tramitará en los ministerios y organismos pertinentes.
9. Los proyectos de ley mencionados se presentarán al Parlamento de Georgia en su período de sesiones de otoño de 2015.

Recomendación del Comité

Juicios con jurado

14. Preocupa al Comité que el sistema de juicios con jurado en vigor no ofrezca suficientes garantías que permitan a los acusados y a la población comprender el veredicto de un jurado, ni prevea la posibilidad de recurrir un veredicto de culpabilidad en cuanto al fondo de la cuestión, hecho que vulnera lo dispuesto en el Pacto (art. 14).

El Estado parte debe, con carácter de urgencia, llevar a la práctica su intención de reformar el sistema de juicios con jurado en vigor con miras a garantizar su conformidad con las garantías de un juicio imparcial consagradas en el artículo 14 del Pacto.

Información presentada por Georgia

10. Respecto de la recomendación del Comité de Derechos Humanos relativa a los juicios con jurado que figura en el párrafo 14 de las observaciones finales, al Comité le preocupa que el sistema de juicios con jurado vigente en Georgia: a) no ofrezca suficientes garantías que permitan a los acusados y a la población comprender el veredicto de un jurado; y b) no prevea la posibilidad de recurrir un veredicto de culpabilidad en cuanto al fondo de la cuestión, hecho que vulnera lo dispuesto en el Pacto (art. 14).

11. El Ministerio de Justicia tiene a bien comunicar que, en el último año, el Ministerio ha estado trabajando en la reforma del sistema de juicios con jurado. Para ello, ha estudiado las leyes y prácticas pertinentes de numerosos países de Europa y América del Norte. Sobre la base de este estudio y a la luz de la sentencia histórica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *Taxquet c. Bélgica* (Demanda núm. 926/05, sentencia de 16 de noviembre de 2010), el Ministerio elaboró un proyecto de ley con el objetivo de reformar de diversas maneras el sistema de juicios con jurado. En particular, varios cambios importantes permitirán modificar el proceso de selección de los miembros del jurado, limitar las competencias territoriales y por razón de la materia de los tribunales con jurado, obligar a los miembros del jurado a dar su opinión sobre otras cuestiones relacionadas con el acusado en vez de limitarse únicamente a decidir si es o no culpable del delito que se le imputa y permitir que la persona declarada culpable recurra el veredicto en cuanto al fondo de la cuestión.

12. En los próximos meses se examinará el proyecto de ley con las entidades públicas pertinentes y con la sociedad civil y se transmitirá a la Comisión de Venecia y/o la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para su examen. El Ministerio de Justicia de Georgia tiene previsto presentar el proyecto de ley al Parlamento antes de que finalice el mes de octubre de 2015, a fin de que el Parlamento disponga de tiempo suficiente para aprobar la Ley a finales de 2015.